



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

A.F.I.P
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.300/2007
REINCLUSIÓN EN EL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS
-Administración Federal de Ingresos Públicos-

Hemos recibido de la AFIP un correo que transcribimos a Uds. referido a los trámites de reinclusión en el Registro Fiscal de Operadores de Granos:

“Estimados:

A partir de la entrada en vigencia de la Resolución General 2.300, se observa que varios contribuyentes están solicitando tramites de reinclusión no acorde a la norma hoy vigente, motivo por el cual el sistema los rechaza en forma automática.-

En este sentido, se aclara que la citada norma en su artículo 31 inciso c) prevé que los tramites de reinclusión podrán ser solicitados solo si la inclusión fuere efectuada bajo las previsiones de la nueva norma y a partir de su vigencia.-

La vigencia referenciada es 1-10-2007 motivo por el cual no puede haber emitida ninguna inclusión bajo los términos de la misma.-

Cabe aclarar que los contribuyentes que fueron excluidos por la RG 2.266 o 1.394, a los fines de volver a ingresar al "Registro" podrán efectuarlo a través del trámite de "Inclusión", siempre y cuando no exista un recurso pendiente originado en la exclusión dictaminada. En este sentido de existir un recurso pendiente, la RG 2.300 en su artículo 78 prevé desistir cualquier trámite originado por la RG anterior, por lo que si desiste podrá solicitar una "Inclusión" de acuerdo a la nueva normativa.

Consecuentemente, solicito a Uds la colaboración a fin de difundir en forma amplia el presente mail, ya que estas presentaciones erróneas tiene efectos negativos para los responsables, ya que van a salir rechazadas y el contribuyente va a concurrir innecesariamente a la Dependencia de la AFIP para efectuar el reclamo y evaluar su situación frente al citado rechazo.-

Muchas Gracias

Ing Adrián Ferreyra
Jefe Departamento Esp. en Sectores Primario y Secundario
Dirección de Análisis de Fisc. Especializada
Te 011- 4347- 4911”